



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

SS

AUTO N.º 1356

Palmira, Valle del Cauca, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00306-00 Demandante: GERENCIA Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S. Demandado: INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 15 de octubre de 2020 por la apoderada judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por GERENCIA Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S. contra INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA quien de conformidad con lo informado por la memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE NOVIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c916f46863b1432bab3f6d56e72362f9980e6c7405cb9da79d4bc4e5fdecc
589**

Documento generado en 03/11/2020 02:46:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**